



## ACUERDO COLECTIVO 2019

**UNIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA -UNES COLOMBIA Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON.**

Bogotá D.C. 19 de junio de 2019

### I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en lo relacionado a los artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo – OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a la relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la Negociación Colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 y el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, respecto a la condición de Estado Social de Derecho, así como a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales.

### II. PARTES Y SUS REPRESENTANTES.

Son partes la Organización Sindical firmante UNES COLOMBIA, Representada por María Hilda Muñoz Mora (Presidenta), Asisten los señores, Nelvis Leonor Díaz Daza, Nelly Yaqueline Delgado Rodríguez, José Emiliano González Garzón, Gladis Yolanda Torres Carvajal, Sandra Liliana Rivera Sierra y Martha Rosa Bautista Aguirre, en calidad de Negociadores debidamente designados en Asamblea y el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, representada legalmente por su Director General, Doctor Wilfredo Grajales Rosas, fueron designados como negociadores los señores Lemmy Humberto Solano Julio (Subdirector Técnico de Desarrollo Humano), Mauricio Díaz Lozano (Subdirector Técnico Administrativo y Financiero) Jesús Leandro Tarazona Moncada (Jefe de la Oficina Asesora Jurídica).

### III. AMBITO DE APLICACIÓN.



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 160 de 2014, el presente Acuerdo cobijará única y exclusivamente a todas y todos los servidores y servidoras públicos(as) del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**, para lo cual la Administración emitirá los actos administrativos pertinentes para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

#### **IV. ACUERDO COLECTIVO 2019**

La Administración y la organización sindical **UNES COLOMBIA**, acuerdan:

##### **PRIMERO.**

El IDIPRON garantizará y promoverá desde las Oficinas de Planeación, Comunicaciones y el área de Control Interno, la socialización y comunicación efectiva de los resultados de la evaluación anual de cada dependencia y/o área y promoverá la participación activa de los Servidores de la entidad en la construcción de sus metas y objetivos.

El IDIPRON en un plazo de 60 días posteriores a la suscripción del acuerdo, presentará la metodología para el cumplimiento de lo pactado.

##### **SEGUNDO.**

IDIPRON garantizara que, en un término no mayor a 15 días después de establecer las vacancias temporales y definitivas, se inicie el proceso de encargos de conformidad con lo dispuesto en la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios. El comité de seguimiento establecido en el Decreto 160 de 2014 en cada una de sus sesiones, revisara el cumplimiento de este compromiso.

IDIPRON continuara efectuando la publicación del plan de vacantes a través de su pagina web y promoverá desde la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano y del Área de Comunicaciones que todos los servidores conozcan dicho plan.

##### **TERCERO.**

El IDIPRON convocara a la Organización Sindical UNES COLOMBIA, al momento de la formulación del PIC y previa su aprobación por la Comisión de Personal, para que presente sugerencias en cuanto a temáticas y metodologías del PIC.



Que dentro del PIC se incluirán temáticas relacionadas con el desarrollo de las competencias comportamentales y laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos y sobre la normatividad vigente acerca de la Evaluación de Desempeño.

#### **CUARTO.**

El IDIPRON continuara garantizando a sus servidores públicos jornadas de inducción y reincidencia acordes con la normatividad vigente, así como un efectivo entrenamiento en el puesto de trabajo cuando por encargos o reubicaciones deban efectuarse. Como parte de estas jornadas, se contemplará entre otros temas, Acoso Laboral, Régimen Disciplinario, Derecho de Asociación Sindical, Negociación Colectiva en el Sector Público.

#### **QUINTO.**

El IDIPRON modificará la resolución No. 740 del 29 de diciembre 2017 respecto del reconocimiento del horario flexible acorde con la Ley 1857 de 2017, en lo relacionado con la comunicación o copia al jefe inmediato y la delimitación de los beneficiarios de dicho horario.

Que el IDIPRON dará cumplimiento al punto numero 23 del Acuerdo Laboral 2018, suscrito por la Alcaldía Mayor de Bogotá y las Organizaciones Sindicales, relacionado con el otorgamiento del día de la familia correspondiente al segundo semestre del año 2017, en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3o de la Ley 1857 de 2017.

#### **SEXTO.**

El IDIPRON, se compromete a realizar un diagnóstico y presentar un plan de intervención de todas sus sedes, con el fin de efectuar la adecuación y dotación de espacios de cafetería y consumo de alimentos, el cual se deberá presentar a más tardar el 30 de junio de 2019 en el marco de las mesas de seguimiento y ejecutar el desarrollo de dicho plan durante el segundo semestre del presente año.

#### **SEPTIMO.**

Atendiendo al punto sexto del Acuerdo Sindical suscrito en el año 2018 que dice:

*"El IDIPRON, se compromete a diseñar una estrategia para garantizar el suministro de transporte institucional de las unidades de protección integral y de las diferentes áreas, con una programación adecuada, así como diseñar a más tardar el 31 de mayo de 2018 un*

*procedimiento para el suministro de recursos que cubran los costos de transporte público, cuando ocurra."*

Que con base en lo anterior El IDIPRON, junto con la Organización Sindical UNES COLOMBIA acuerdan efectuar una revisión del Procedimiento de Transporte, para verificar su correcto cumplimiento y con el fin de identificar necesidades de mejora en la prestación del servicio.

Que el IDIPRON a mas tardar el día 30 de septiembre de 2019, diseñara un instrumento efectivo para determinar la forma en que se deba cubrir el alojamiento y la alimentación de los funcionarios cuando en razón a sus funciones se desplacen a sedes fuera de la ciudad.

#### OCTAVO.

El IDIPRON de acuerdo con el concepto de su Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento a la obligación establecida sobre la entrega de DOTACION a los servidores que devenguen menos de dos (2) smlmv, cada cuatro (4) meses durante el año, se compromete a efectuar el reconocimiento de dicha prestación a través de BONOS.

#### NOVENO.

El IDIPRON garantizará el diseño de un protocolo para salvaguardar la protección a la integridad de sus servidores, cuando sus funciones sean realizadas en zonas de alto riesgo y/o con poblaciones de alto riesgo, requiriendo el apoyo de las entidades competentes, previa realización de un diagnostico para los efectos pertinentes. el cual será presentado a mas tardar el día 30 de septiembre de 2019.

IDIPRON presentara los avances sobre el cumplimiento en el marco de las mesas de seguimiento del presente acuerdo.

#### DECIMO.

IDIPRON seguirá garantizando la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes para tal fin, incluyendo los siguientes componentes:

- Diseño, aplicación de prueba piloto e Implementación de un instrumento para la evaluación de las responsabilidades dentro del SGSST, el cual será presentado a mas tardar el 31 de diciembre de 2019.

- Rendición de cuentas semestral dentro de los primeros quince (15) días de cada semestre.
- Incluir en el proyecto de presupuesto para la vigencia 2020, instrumentos para la evaluación y medición ambiental y para la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos de los contratistas.
- Garantizar la realización de pausas activas.
- Diseñar y fortalecer la divulgación de las actividades, programas y componentes del SGSST.

#### **DECIMO PRIMERO.**

IDIPRON, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, de acuerdo con sus procedimientos y en aras de cumplir con una adecuada prestación del servicio, tendrá en cuenta las situaciones particulares de cada uno de sus servidores cuando se requieran efectuar REUBICACIONES.

#### **DECIMO SEGUNDO.**

IDIPRON, en aplicación y cumplimiento a su "Protocolo para la prevención del acoso laboral y sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas", se compromete a diseñar y articular mecanismos efectivos de comunicación de las actividades, funciones y objetivos del Comité de Convivencia Laboral de la entidad y el marco legal del referido protocolo, contando con la participación de la Organización Sindical UNES COLOMBIA.

#### **DECIMO TERCERO.**

IDIPRON, conformara una mesa de trabajo permanente, con la que se garantizara la participación de UNES COLOMBIA en los procesos de rediseño institucional, reestructuraciones administrativas, y/o procesos de modernización administrativa.

Dicha mesa de trabajo, se instalará en la primera sesión de la mesa de seguimiento del presente acuerdo.

#### **DECIMO CUARTO.**



IDIPRON continuara con la implementación de la política pública integral del TELETRABAJO conforme a las disposiciones legales vigentes, a través del Comité creado para dicho efecto y contando con la participación de la Organización Sindical UNES COLOMBIA.

#### **DECIMO QUINTO.**

El IDIPRON continuara garantizando el cumplimiento de las normas legales y constitucionales vigentes respecto de la estabilidad laboral reforzada, incluyendo dicha temática dentro de las Mesa de Seguimiento del presente Acuerdo, en las que se presentaran los estudios pertinentes de planeación de la convocatoria.

#### **DECIMO SEXTO.**

El IDIPRON adelantara los estudios pertinentes para la realización del REDISEÑO INSTITUCIONAL, teniendo en cuenta el agrupamiento de la escala de empleos, para lo cual se presentará por la Administración y las Organizaciones Sindicales, propuesta de estructura de la Entidad a mas tardar el día 30 de mayo de 2019, con el fin de que el Estudio Técnico sea presentado como máximo el 30 de septiembre de 2019, al DASCD.

#### **DECIMO SEPTIMO.**

El IDIPRON, efectuara la modificación de la resolución 185 de 2019, incluyendo como reconocimiento al servicio voluntario de la brigada, dos (2) días de descanso remunerado al año, siempre y cuando se acrediten los requisitos mencionados en ese Acto Administrativo, incluyendo que la asistencia a las capacitaciones a las que se refiere el articulo 16 de dicha resolución son de carácter OBLIGATORIO.

#### **DECIMO OCTAVO.**

El IDIPRON incluirá dentro de su pagina web un acceso directo al link de la Organización Sindical UNES COLOMBIA.

#### **DECIMO NOVENO.**

El IDIPRON, continuara garantizando el acceso a las instalaciones de la entidad para el desarrollo de la actividad de capacitación sindical de UNES COLOMBIA.

### **V. EL PERÍODO DE VIGENCIA.**

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

6 de 6



Las partes integrantes de la Mesa de Negociación Sindical, acuerdan en consenso, que el acuerdo laboral tendrá vigencia de ejecución a partir del día de su suscripción y hasta el **treinta y uno (31) diciembre de dos mil diecinueve (2019)**, tendrá efectos hacia el futuro y las condiciones pactadas en el solo podrán ser modificadas por un nuevo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.

## VI. FORMA, MEDIOS Y TIEMPOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

Que la Administración pone de precedente que implementará el presente Acuerdo desde el inicio de su vigencia, expidiendo los Actos Administrativos que considere pertinentes y socializando el mismo con los funcionarios del IDIPRON.

## VII. LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO.

Las partes firmantes integrarán y convocarán el Comité de Seguimiento, Cumplimiento e Implementación del presente acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Acuerdo y otorgará las garantías sindicales a que haya lugar, en los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 160 de 2014 las Organizaciones Sindicales firmantes, no podrán formular nuevas solicitudes durante la vigencia del acuerdo colectivo.

En consecuencia, suscriben el presente acuerdo:

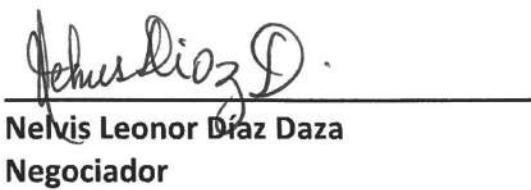
Por la Organización Sindical **UNIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA -UNES COLOMBIA.**



**María Hilda Muñoz Mora**  
Presidenta SINDISTRITALES



Nelly Yaqueine Delgado Rodríguez



**Nelvis Leonor Díaz Daza**  
Negociador



**José Emiliano González Garzón**

Negociadora



Gladis Yolanda Torres Carvajal

Negociador

Negociador



Martha Rosa Bautista Aguirre

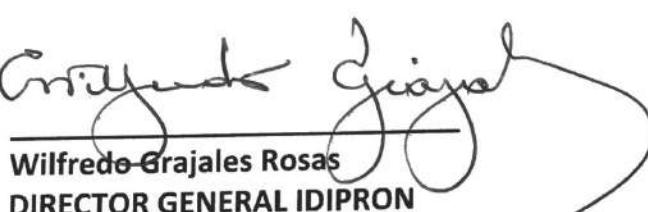
Negociador

Por la Administración el **INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**,

  
Lemmy Humberto Solano Julio  
Subdirector Técnico de Desarrollo Humano

  
Mauricio Díaz Lozano  
Subdirector Técnico Administrativo y  
Financiero

  
Jesus Leandro Tarazona Moncada  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

  
Wilfredo Grajales Rosas  
DIRECTOR GENERAL IDIPRON